



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2021-00189-00

Bogotá D.C., 25 MAYO 2022

RADICACIÓN: 2021-0189
PROCESO: VERBAL
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Téngase en cuenta que las demandadas **PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P.** y **LA EQUIDAD SEGUROS GENREALES O.C.**, se encuentran notificadas conforme con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 del auto que admitió la presente demanda en su contra, quienes en oportunidad presentaron contestación y propusieron excepciones.

Se reconoce personería para actuar a la abogada **ADRIANA CONSUELO PABÓN RIVERA** como apoderada judicial de **LA EQUIDAD SEGUROS GENREALES O.C** en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 156 y ss documento visible en la ubicación 029 expediente electrónico) quien, no obstante, conforme al memorial obrante en la ubicación No. 031 del expediente electrónico presentó renuncia al referido poder, la cual se **ACEPTA** en los términos del artículo 76 del C.G.P.

Así mismo, se reconoce personería para actuar al abogado **ERNESTO JAVIER SANTIS JIMENEZ** como apoderado judicial de **PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P.** en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 3 y 4 documento visible en la ubicación 028 expediente electrónico).

Previo a disponer sobre la solicitud de media cautelar elevada por el apoderado de la parte actora, se le **REQUIERE** para que indique los números de matrículas mercantiles de los establecimientos de comercio específicos, sobre los que pretende recaiga la media solicitada respecto de cada una de las demandadas.

Lo anterior como quiera que, con el escrito inicial de la demanda, pese a haberse anunciado no se allegó tal información y en el escrito presentado el 11 de agosto de 2021 (ubicación No. 025 del expediente) no es clara y específica la información requerida.

Surtido el término de traslado del llamamiento en garantía, admitida en proveído de esta misma fecha, ingrese el proceso al despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez (2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
N° 039	26 MAYO 2022
De Hoy A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO	